



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza, **memorial el 18 de noviembre de 2022**, la parte demandante solicita la terminación por pago total de la obligación (alberthsz@ahoyosabogados.com). Para proveer, **diciembre 02 de 2022.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2018

Proceso: Ejecutivo

CON DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.

Demandante: Banco Popular S.A.

Demandado: José Iván Trujillo Martínez.

Rad. No.: 761114003003-**2018-00510-00**

A S U N T O :

En memorial el 18 de noviembre de 2022, el apoderado de la parte demandante solicita la terminación por pago total de la obligación y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; y la entrega de títulos al demandado. El despacho de acuerdo al artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su terminación por pago total de la obligación.

Consultado el Portal Transaccional del Banco Agrario, existe un depósito judicial a favor del proceso y por ser procedente se ordenará la entrega para su cancelación, **JOSE IVAN TRUJILO MARTINEZ.**

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **BANCO POPULAR S.A.**, con NIT No. **860.007.738-9**, en contra **JOSE IVAN TRUJILO MARTINEZ**, identificado con C.C. No. **6.319.107**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y retención de la quinta parte que excede de Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, que devenga el señor **JOSE IVAN TRUJILO MARTINEZ**, identificado con C.C. No. **6.319.107**, como Coordinador al servicio de la **FODE-SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE.**



TERCERO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido al pagador de la la **FODE-SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE** comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el Oficio No. 1582 de fecha 18 de diciembre de 2018. (Cuaderno 2, anexo 2, página 5 del expediente digital).

CUARTO: CANCELAR el embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o que a cualquier otro título bancario o financiero que pasea el señor **JOSE IVAN TRUJILLO MARTINEZ**, identificado con C.C. No. **6.319.107**, en las siguientes entidades bancarias: BANCO POPULAR, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS, BBVA, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, BOGOTA, OCCIDENTE Y BANCOLOMBIA.

QUINTO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido al gerente de la entidad mencionada en el numeral anterior comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el Oficio Circular No. 123 de fecha 18 de diciembre de 2018. (Cuaderno 2, anexo 2, página 6 del expediente digital).

SEXTO: ENTREGAR el siguiente título de depósito judicial que se encuentra en favor del proceso para su cancelación, a **JOSE IVAN TRUJILLO MARTINEZ**, identificado con C.C. No. **6.319.107** en calidad de parte ejecutada en el proceso de la referencia:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469770000058473	05/11/2020	\$ 562.385,00

SÉPTIMO: ORDENAR EL DESGLOSE por secretaria, del título valor con constancia de que la obligación esta cancelada, al demandado **JOSE IVAN TRUJILLO MARTINEZ**, identificado con C.C. No. **6.319.107**.

OCTAVO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No.167.
El anterior auto se notifica Hoy
05 de diciembre de 2022 a las 8:00 A.M.

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
SECRETARIO AD HOC.

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **733d09ce3c2f7dff6694f82879bd6e242a087d9fc50593a5f4c060e1785a3af3**

Documento generado en 05/12/2022 06:03:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>